

ANÁLISIS DEL SECTOR
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

"SUMINISTRO DE DOTACION CONTEMPLADA POR LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, Y FUNCIONARIOS PLANTA CENTRAL VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la Guía para Elaboración de Estudios de Sector que ofrece la Agencia Nacional de contratación - Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Ciénaga Magdalena, presenta a continuación el **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO** como documento contentivo de los estudios previos que justifican la necesidad de realizar un proceso para la **"SUMINISTRO DE DOTACION CONTEMPLADA POR LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, Y FUNCIONARIOS PLANTA CENTRAL VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA"**.

1. GENERALIDADES

La Secretaría Educación del Municipio de Ciénaga Magdalena, tiene como misión gerenciar los procesos educativos en concordancia con los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional y las competencias asignadas, garantizando la cobertura y equidad de la educación, y facilitando los medios a las instituciones educativas estatales y privadas, para la prestación de un servicio educativo con calidad y eficiencia, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades que lo conforman, apuntando hacia una participación democrática, autonomía escolar y formación ciudadana.

Así mismo la Secretaría Administrativa del Municipio de Ciénaga, tiene entre sus funciones esenciales el Dirigir y coordinar el diseño e implementación de instrumentos de gestión del talento humano de la entidad, así como Dirigir y coordinar la proyección de los actos administrativos y documentos relacionados con la gestión del talento humano (activo e inactivo), y darles el trámite correspondiente a las situaciones administrativas del personal.

Teniendo esto en cuenta, y con objeto de dar cumplimiento a las regulaciones estipuladas en la ley 70 de 1989 y el Decreto 1978 de 1989, los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. Es de anotar que la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Que la Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, desarrolla la figura de dotación así:

«ARTÍCULO 1º. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. (...)" (Subrayado fuera del texto)

"ARTÍCULO 2º. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso."

(...)

ARTÍCULO 5º. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.» (Subrayado fuera del texto)

Que la dotación a la luz de lo dispuesto en la norma en mención corresponde al suministro que efectúa la entidad a los empleados que cumplan con las características definidas en la ley; consistente en un par de zapatos y un vestido de trabajo entregados al 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría Administrativa, requieren suministrar durante la vigencia 2026 las dotaciones de vestido y calzado para el personal del sector educativo y personal de planta central conforme al listado expedido de los funcionarios que perciben una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, en cumplimiento del mandato legal.

Es de anotar que en los procesos contractuales adelantados por diferentes entidades, en los últimos años para la entrega de la dotación, se ha comprobado que el procedimiento utilizado a través de bonos, ha permitido un cubrimiento ágil y oportuno cuando el empleado lo redime en cualquier lugar y almacén del país y permite ofrecer variedad en las prendas a seleccionar por los beneficiarios, flexibilizando la oportunidad para el cambio de los bonos por prendas que se adecuan a las necesidades de los funcionarios, teniendo en cuenta las diferentes regiones y condiciones climáticas que se dan para la prestación del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Ciénaga Magdalena, realizó el siguiente estudio para llevar a cabo el análisis de la situación económica del país, examinando las variables que pudiesen afectar los procesos de contratación que la Administración Municipal pretende adelantar.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres (3); el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

Sin embargo, existen otros sectores económicos reconocidos los cuales se nombran a continuación: Sector agropecuario, Sector de servicios, Sector industrial, Sector de transporte, Sector de comercio, Sector financiero, Sector de la construcción, Sector minero y energético, Sector solidario y Sector de comunicaciones.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

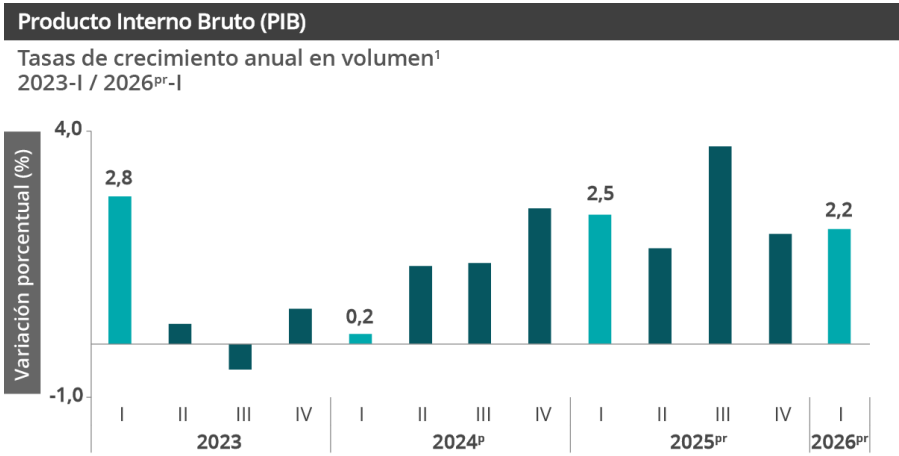
- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos.

Además, el sector terciario genera ingresos al país. El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor.

1.1. Aspectos Económicos - Producto Interno Bruto¹ :



En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ❖ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- ❖ Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ Industrias manufactureras crece 2,3%.
- ❖ Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- ❖ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>



2.1.1. Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- ❖ Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- ❖ Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
- ❖ Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
- ❖ Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
- ❖ Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
- ❖ Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- ❖ Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
- ❖ Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- ❖ Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
- ❖ Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación 9 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) I trimestre de 2026pr de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
- ❖ Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%..

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Elaboración de productos alimenticios ²	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles ³	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	2,9	2,3

Fuente: DANE, PIB_T

2.1.2. Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- ❖ Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- ❖ Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- ❖ Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- ❖ Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,9	0,2

Fuente: DANE, PIB_T

2.2. Análisis De Índice De Precios Al Consumidor -IPC-

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

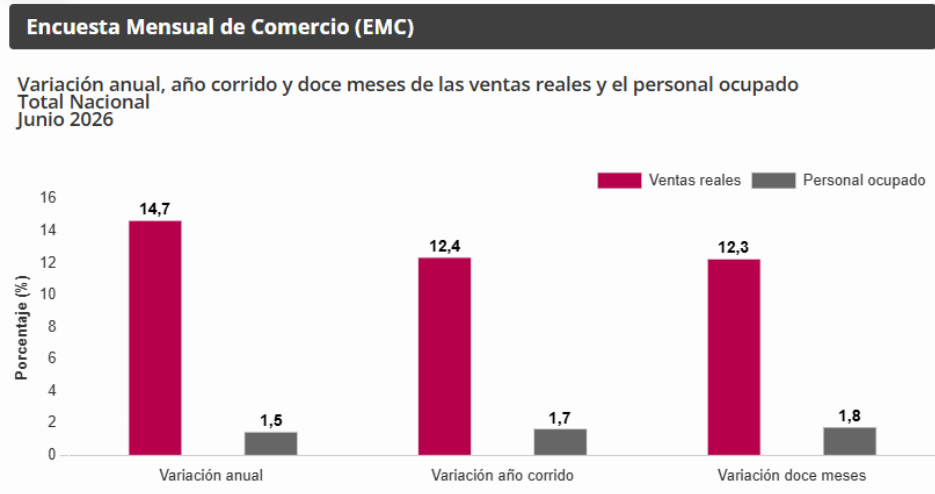
IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%. En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

1.1. Encuesta Mensual De Comercio (EMC):

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.



En junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7% y el personal ocupado creció 1,5% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 17,4%.

1.2. Encuesta Mensual De Servicios (EMS):

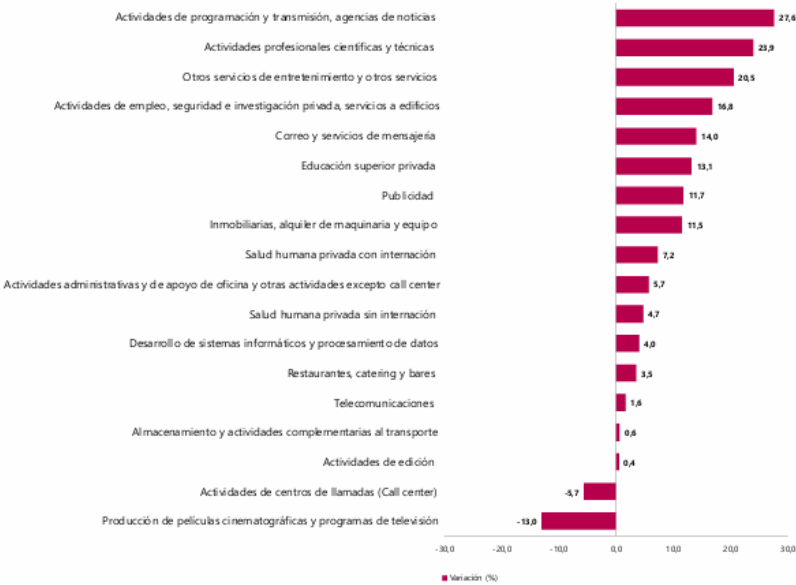
La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo

1.2.1. Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Junio de 2026^P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)^P



Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional

1.3. Salario Mínimo

Que el Gobierno Nacional, fijó el salario mínimo mensual legal, mediante el Decreto No. 1469 del 29 de Diciembre de 2025 *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"*, el cual en su Artículo 1º establece **"Fijar a partir del primero (1º) de enero de 2026 como salario mínimo legal mensual, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)"**.

2. OBJETO CONTRACTUAL:

"SUMINISTRO DE DOTACION CONTEMPLADA POR LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, Y FUNCIONARIOS PLANTA CENTRAL VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA".

3.1. Alcance del Objeto:

El contratista deberá ejecutar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y aquellas descritas en la ficha técnica, los cuales hacen parte integral del presente proceso en las cantidades y formas ahí consignados y atendiendo a las obligaciones generales del contratista.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, el Artículo 2 de la Constitución Nacional de 1991, dicta lo siguiente:

"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; el 209 de la Constitución Nacional de 1991, en su tenor literal dicta lo siguiente:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Es así que el Municipio de Ciénaga como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado colombiano, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, adelantar las gestiones tendientes a construir el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, garantizar la paz, la convivencia pacífica y la seguridad de sus ciudadanos con el fin de cumplir con las obligaciones asignadas por la Constitución y las leyes nacionales, en virtud de lo estipulado en el Artículo 311 de la Constitución Nacional:

"Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Dentro de este contexto para el cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal y la observancia del ordenamiento jurídico vigente, surge el compromiso para apoyar la buena marcha de los diferentes procedimientos administrativos internos de la Administración Municipal para el cumplimiento de sus fines.

El Municipio de Ciénaga – Magdalena, es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señale la Constitución y la Ley, en este sentido le corresponde al Municipio prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, asegurando la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, la **Secretaría de Educación Municipal** tiene como propósito principal: *"Formular, implementar,*

coordinar y evaluar los instrumentos y mecanismos para la ejecución de los recursos del sector educativo y para la prestación del servicio público de educación en la jurisdicción municipal", así mismo la **Secretaría Administrativa**, tiene como Propósito Principal "Formular, implementar, coordinar y evaluar los instrumentos de gestión administrativa de la entidad relacionados con el talento humano, la gestión contractual y documental, la adquisición y suministro de recursos físicos y los servicios generales a su cargo".

Que la **Secretaría de Educación Municipal** y la **Secretaría Administrativa** del Municipio de Ciénaga, requieren suministrar durante la vigencia 2026 las dotaciones de vestido y calzado para el personal del sector educativo - administrativo Y Funcionarios de la planta central conforme al listado expedido de los funcionarios que perciben una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, en cumplimiento del mandato legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer se hace necesario la contratación para el **"SUMINISTRO DE DOTACION CONTEMPLADA POR LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, Y FUNCIONARIOS PLANTA CENTRAL VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA"**.

3.3. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto que se pretende contratar esta codificado en el catálogo de bienes y servicios de las Naciones Unidas de alguna de las siguientes formas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53102700 Uniformes	-	53102700
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53110000 Calzado	53111600 Zapatos	-	53111600

Nota 1. En este proceso se acepta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme al Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, artículo 87, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 3. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Nota 4. Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes acorde con lo exigido en el pliego de condiciones.

3.4. PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con el paragrafo1º de la ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la entidad, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Conforme al artículo 14 de la precitada resolución, La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en segunda instancia, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Que el **MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA**, se encuentra sometido al régimen de contratación de ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general **LA CUANTÍA**, y cuya determinación, según lo determinado por el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el numeral 1º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

Para el efecto, y en atención a que el presupuesto anual del Municipio de Ciénaga para la vigencia fiscal 2026, la entidad estatal contratante, se encuentra dentro del marco del inciso 4° del literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, esto es, que su presupuesto anual es superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Que el Municipio de Ciénaga, Magdalena, tiene un presupuesto superior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, entonces la menor cuantía será hasta Cuatrocientos Cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales. Razón por la cual la menor cuantía para la vigencia 2026 es de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 787.907.250) M/CTE.**

Por su parte la cuantía o valor del contrato, se ha estimado por un valor de: **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS PESOS (\$ 675.852.300) M/CTE,** la cual supera la mínima cuantía (10% de la menor cuantía), y se encuentra dentro de los límites objetivos de la menor cuantía.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, las Leyes 80, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y el Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

Teniendo en cuenta que, dentro del objeto del proceso de selección, predomina en valor los bienes de características técnicas uniformes, de común utilización y que cumplen factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde a este proceso es el de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Al ser bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos institucionales, la modalidad de la selección a adelantar es la de selección abreviada mediante subasta inversa, definida por el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, como el procedimiento de escogencia para la contratación del suministro de bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En tal sentido el Decreto 1082 de 2015 reglamenta en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como el procedimiento de subasta inversa. La subasta inversa se llevará a cabo mediante la modalidad de "Subasta Inversa", de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Cabe precisar que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, El Municipio procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano si existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los elementos que se requieren, encontrando que el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025 la cual tiene por objeto, "(...) establecer: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras.", vigente desde el 30 de Mayo de 2025 hasta el 30 de Mayo de 2027"

Acuerdo Marco de Precios de

Confecciones y Calzado

CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025

Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027

Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP30/05/2027

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra30/05/2028

Numero



En virtud de lo anterior la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en los conceptos 005 del 16 de febrero de 2021, C-037 del 26 de febrero de 2021, C-035 del 02 de marzo de 2021, C-126 del 06 de abril de 2021, C-127 del 06 de abril de 2021, C-144 del 07 de abril de 2021, C-141 del 08 de abril de 2021, C-163 del 19 de abril de 2021, C-164 del 19 de abril de 2021, C-160 del 20 de abril de 2021, C-166 del 23 de abril de 2021, C-195 del 4 de mayo de 2021, C-198 del 5 de mayo de 2021, C-242 del 25 de mayo de 2021, C-496 del 14 de septiembre de 2021, C-573 del 13 de octubre de 2021, C-542 del 20 de octubre de 2021, C-586 del 14 de octubre de 2021, C-001 del 17 de febrero de 2022, C-031 del 1 de marzo de 2022, entre otros², analizó el alcance del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Por su parte, en los conceptos C-105 del 21 de febrero de 2022 y C-316 del 18 de mayo de 2022 se pronunció sobre la discrecionalidad administrativa para la metodología a seleccionar contratista por mínima cuantía. Las tesis expuestas en dichas oportunidades se reiteran a continuación, y se complementan de acuerdo con lo solicitado en su petición.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en concepto No. C – 101 de 2023 indica lo siguiente:

“con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cundo se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el fin de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.”

Aunado a lo anterior, se implica que la contratación no podrá basarse en un acuerdo ya establecido ni en un análisis previo de las necesidades.

Por tal motivo, y basados en el presupuesto establecido para ello, las reglas del presente proceso de selección, que le resultan aplicables son las de mínima cuantía, de conformidad a lo señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4. PERSPECTIVA TÉCNICA

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones fueron estudiadas por el personal encargado de establecer especificaciones técnicas claras que cumplan con todos los requisitos y normas técnicas de los bienes a adquirir y cumplir con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal, el municipio requiere Contratar, de acuerdo con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, que se encuentran en **ANEXO FICHA TÉCNICA** adjunto al presente documento.

5. ANALISIS DE LA OFERTA

Dentro del mercado existen múltiples oferentes que prestan el servicio de dotación de prendas de vestir y calzado, por lo que el Municipio de Ciénaga Magdalena pretende realizar el proceso de contratación bajo la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**, esto favorece a la entidad con el principio de economía y planeación.

Al realizar el proceso por medio de selección abreviada por Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la entidad pretende que la empresa o consorcio al que se le adjudique el contrato sea una empresa estable y reconocida en el mercado, y con eficacia en los tiempos de respuesta a los inconvenientes que se presenten.

La empresa contratista debe tener una estabilidad económica y debe estar constituida legalmente y no

² Los conceptos referenciados, así como otros expedidos por la Subdirección se encuentran disponibles para consulta pública en el portal de relatoría de la Agencia, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos>.

haber tenido ninguna sanción por parte de las entidades estatales ni privadas que le impida contratar; adicionales debe de contar con un sistema financiero estable.

Para determinar el valor del contrato se realizaron consultas en el mercado Departamental y Nacional especificando la calidad, y las características técnicas de los bienes a adquirir.

De igual forma hace parte integral del presente análisis, las cotizaciones aportadas por diferentes establecimientos de comercio, por medio de la cual se pudo establecer los valores del proceso de contratación.

EMPRESA	VALOR IVA INCLUIDO	PROMEDIO
METAMORFOSIS TIENDA	678.300.000	\$ 675.852.300
GRUPO LCMÍ	675.229.800	
CAMILA FERNANDA MEDINA PORRAS	672.155.100	

De acuerdo al cuadro soportado, el valor total del proyectado contrato y, por ende, del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 675.852.300) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Así mismo, el Municipio de Ciénaga Magdalena, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista al Municipio y con la actividad objeto del contrato, efectuara los descuentos de Ley del orden nacional vigentes.

5.1. Presupuesto Estimado de la Contratación:

El valor estimado para la presente contratación es de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 675.852.300) M/CTE**, incluidos los impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar, de acuerdo con las necesidades establecidas.

El valor del presente proceso se soporta en cotizaciones de mercado requeridas por la Entidad las cuales fueron ponderadas y consolidadas.

Así mismo, el valor del presupuesto oficial estimado incluye los costos de transporte, descuentos, retenciones, impuestos y tasas municipales y nacionales que corresponden de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

6.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Consultado el SECOP, de otras entidades estatales, por intermedio de la herramienta análisis de demanda, que han celebrado procesos de contratación con el mismo o similar objeto contractual.

Año	Entidad Contratante	Objeto del contrato	Valor del contrato
2020	Amazonas - Alcaldía Municipio De Puerto Nariño	Suministro De Prendas De Vestir (Pantalón, Camisa Y Calzado) Correspondiente A La Dotación De La Vigencia 2020, Para El Secretario De La Personería Y La Secretaria General Del Honorable Concejo Del Municipio De Puerto Nariño, Amazonas	\$1.800.000,
2022	Alcaldía Municipio de Toledo - Antioquia	Compra De Artículos De Vestuario, Dotación, Entre Otros Elementos Con Destino A Los Programas Del Adulto Mayor Del Municipio De Toledo	\$144.898.030
2023	Gobernación de Vaupés	Adquisición De Calzado Y Vestido De Labor Como Dotación Al Personal De La Secretaría De Educación Departamental En Cumplimiento A La Ley 70 De 1988 Y Decreto Reglamentario 1978 De 1989, Correspondiente A La Vigencia 2024	\$429.208.500
2023	Municipio de Inírida	Adquisición De Dotación De Uniforme Para El Personal De Nómina Y Guardianes Del Centro De Rehabilitación Social Municipal De La Alcaldía De Inírida	\$44.077.950

De acuerdo con lo anterior, se observa que los procesos contractuales arriba anotados fueron iniciados por entidades estatales de acuerdo con necesidades específicas, por lo que se puede decir que mismos son variables y responden a las necesidades particulares de cada una.

6.2. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA

CONTRATO	MODALIDAD	CIUDAD	OBJETO	VALOR
SASI-001- 2018	Subasta	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CIÉNAGA	SUMINISTRO DE DOTACIONES (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTOR RURAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, Y DOTACIONES PARA LOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA PLANTA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA- MAGDALENA CORRESPONDIENTE AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2018	\$ 164.934.000,00
SA-SI 001-2019	Subasta	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CIÉNAGA	SUMINISTRO DE DOTACIONES (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS DOCENTES ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN (CGP) ADSCRITO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y DOTACIÓN PARA LOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA PLANTA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA CORRESPONDIENTE AL PRIMER , SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2019	\$ 175.545.840,00
MC-022- 2020	Contratación Cuan­tía Mí­nima	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CIÉNAGA	EL SUMINISTRO DE DOTACIONES (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR) PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA- MAGDALENA CORRESPONDIENTE AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE DE LAS VIGENCIAS 2020	\$ 37.650.000,00
SASIP No. 008 DE 2024	Subasta	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CIÉNAGA	"SUMINISTRO DE DOTACION CONTEMPLADA POR LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA".	\$ 396.264.000
SASIP No. 002 DE 2023	Subasta	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CIÉNAGA	DOTACION CONTEMPLADA POR LEY PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS EN PROPIEDAD DE EDUCACIÓN PARA LAS VIGENCIAS 2022-2023 Y FUNCIONARIOS DE LA PLANTA CENTRAL A QUE TIENEN DERECHO VIGENCIA 2022 -2023	\$702.318.464,00

7. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" desde el cual, se han establecidos los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación.

El citado manual indica: "Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales".

Dado que para el presente proceso es necesario que los oferentes se encuentren inscritos en el RUP, se determinarán para el sector al cual pertenece el objeto del proceso los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional: i) Liquidez, ii) Nivel de endeudamiento, iii) Razón de cobertura de intereses, iv) Rentabilidad del Patrimonio y v) Rentabilidad del activo.

De acuerdo con las cifras aportadas por la Superintendencia de Sociedades mediante el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, es posible definir indicadores financieros que permitan el cabal cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública y que, de manera conjunta, permitan al Municipio contratar con proponentes que cuenten con las características financieras para llevar a feliz término el objeto contractual

Basados en lo anterior, el Municipio de Ciénaga Magdalena en cumplimiento de su obligación de conocer el sector económico al cual pertenece el objeto del proceso (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.1), una vez analizados los indicadores de los procesos anteriores y del sector empresarial donde pertenecen los posibles proponentes, de acuerdo con el objeto contractual, y teniendo en cuenta el valor del proceso para la presente contratación, El Municipio ha determinado realizar el siguiente análisis.

7.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

7.1.1. **Capacidad Financiera.** Para el presente proceso de selección de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) **Índice de liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente
- b) **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total
- c) **Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses." Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 3	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,40	Pasivo Total/ Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 4 o Indeterminado	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o **INDETERMINADO**, no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

- ❖ **Consorcios:** La liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura se determinarán con base al promedio de la suma aritmética de los resultados financieros individuales de cada integrante y el patrimonio y el capital de trabajo por el resultado de la suma aritmética.
- ❖ **Uniones Temporales:** Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los resultados financieros individuales de cada integrante.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, con la mejor información financiera actualizada del año 2025, con

una expedición no mayor a treinta (30) días.

En caso de que la Propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO ADMISIBLE**.

7.1.2. Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional debe cumplir con los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado:

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0,20	Utilidad Operacional /Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0,20	Utilidad Operacional /Activo Total

NOTA: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

La evaluación financiera de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente.

En caso de que la Propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO ADMISIBLE**.

8. EXPERIENCIA

Conforme a lo señalado en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2.014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

- ❖ **EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de más de **Dos (2) años de constitución**, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por las Cámaras de Comercio y **Tres (3) Contratos** de objeto similar al presente proceso.
- ❖ **VERIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de **Dos (2) Contratos**, que combinados den una suma igual o superior al **cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos, con entidades públicas o privadas, que contengan cada uno por lo menos Dos (2) códigos UNSPSC establecidos en el presente proceso.

Todos los contratos aportados deben encontrarse registrados bajo los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53102700 Uniformes	-	53102700
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53110000 Calzado	53111600 Zapatos	-	53111600

Además, para verificar condiciones de experiencia adicionales a la verificada por las cámaras de comercio las cuales están contenidas en el RUP, se requiere que el proponente anexe las certificaciones de los contratos y/o copia del contrato con su acta de recibo final y/o acta de liquidación, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

La certificación deberá contener:

- ❖ Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado.
- ❖ Contrato celebrado por: consorcio, unión temporal, o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.

- ❖ Nombre del Contratista.
- ❖ Nombre del Contratante.
- ❖ Valor del Contrato ejecutado en pesos colombianos. (Debe ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso).
- ❖ Fecha inicio
- ❖ Fecha de finalización

Dichas certificaciones serán verificadas y validadas con la información consignada en el RUP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

El valor del SMMLV tenido en cuenta para determinar la experiencia específica será el valor del SMMLV al momento de la terminación del contrato.

Cuando los objetos de los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia sean diferentes al objeto del contrato, no serán tenidos en cuenta.

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcios, la experiencia a calificar será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal, la experiencia a calificar será la sumatoria de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación porcentual de cada integrante de la Unión Temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.**

En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento la propuesta será declarada no habilitada en el componente de experiencia y en consecuencia **NO ES HABÍL PARA SER EVALUADA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE.**

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que indica: **“Evaluación del Riesgo.** La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente.

El Municipio de Ciénaga Magdalena entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la construcción que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, que atente contra el equilibrio económico del contrato para las dos partes, o que perjudique en cualquier forma la ecuación contractual.

Con antelación a la exposición de la manera como se contempla la distribución de riesgos a suceder en la ejecución del contrato, se aclara que la estipulación y asignación de los mismos se estructuró sobre la base del apotegma que reza **“LOS RIESGOS DEBEN SER ASIGNADOS A AQUEL SUJETO CONTRACTUAL QUE MEJOR LOS CONTROLA”**, es decir, los riesgos que a continuación se enuncian fueron fijados a aquella parte que éste en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o la que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación del riesgo.

Bajo esta premisa, la estimación, tipificación y asignación de riesgos identificados por la entidad, se encuentran en el **Anexo de la Matriz de Riesgo** adjunto al presente proceso.

9.1. De la distribución de riesgos en los contratos estatales.

Uno de los aspectos más importantes en la planeación contractual es incluir en los documentos previos la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que el Municipio de Ciénaga Magdalena, pretende celebrar.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Ciénaga Magdalena, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

- ❖ **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- ❖ **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsible adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

- ❖ **Ver Anexo - Matriz De Riesgos**

10. ACUERDOS COMERCIALES

Actualmente Colombia tiene vigente varios acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros.

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” M-MACPC-12, en el cual el Literal C señala Que:

*“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos”
(...)
Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.”*

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Incluida	Estatal	Umbral	Excepción aplicable	Proceso Contratación Cubierto
Alianza del Pacífico	Chile	SI		Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	N/A	NO
	Perú	SI		Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	N/A	NO
Chile		SI		No reporta	N/A	NO
Corea		SI		Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.	N/A	NO
Costa rica		SI		Bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000	N/A	NO
Estados AELC		SI		Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	N/A	NO
Estados Unidos		SI		Bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y para servicios de	N/A	NO



Triángulo del Norte	Salvador	SI	construcción desde US\$ 7.407.000 A partir de \$32.480.001	N/A	SI
	Guatemala	SI	A partir de \$32.480.001	N/A	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	N/A	NO
	Irlanda del Norte				
Israel		SI	Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.	N/A	NO
Decisión 439 CAN		SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales	N/A	SI

Dado en Ciénaga Magdalena, a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

EDUARDO LAVALLE NIGRINIS
Secretaria de Educación Municipal

JESÚS DAVID CELEDÓN ZABARAÍN
Secretario Administrativo

